



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, MTRA. MARÍA ANGELICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE, EL C. ANTONIO VALADEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CANACINTRA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

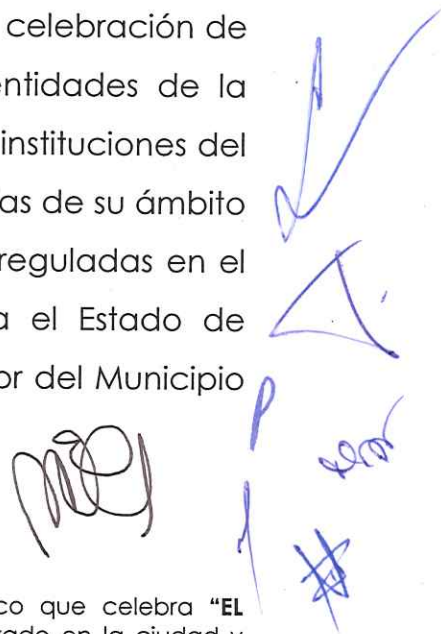
ANTECEDENTES:

1. En fecha 8 de julio de 2020, el C. Antonio Valadez García, en representación de **"CANACINTRA"**, presentó un escrito ante el Despacho de la Presidencia, en el cual manifiesta que derivado de la pandemia por COVID-19, se ha registrado una baja en la economía local: el dejar de producir y vender ha generado un impacto negativo en el entorno económico y ha afectado a los empresarios de manera muy significativa. Menciona también que ahora que las empresas tienen oportunidad de preparar su reapertura, se muestra complicado el realizar los ajustes que por normativa se requieren debido a que no cuentan con los recursos. Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

económicos para adquirir los equipos y materiales necesarios que ayuden a salvaguardar la salud de sus clientes y colaboradores, y que es su intención apoyar a estas empresas, aligerando su gasto en este proceso de reapertura.

2. Con tal propósito, **"CANACINTRA"** solicita a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua, un apoyo económico de **\$1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, para la implementación del Programa de Apoyo a las Mipymes para el Suministro de Equipo y Material para Protección de sus Clientes y Empleados como Parte del Plan de Reactivación Económica del Municipio de Chihuahua, a través del cual, **"CANACINTRA"** apoyará a 300 (TRESCIENTAS) empresas legalmente constituidas del Municipio de Chihuahua con un subsidio del 90% del costo de un paquete de reapertura para 242 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS) microempresas, del 80% (OCHENTA) para 50 (CINCUENTA) pequeñas empresas y del 70% (SETENTA) para 8 (OCHO) medianas empresas.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, que tiene dentro de sus facultades el promover la celebración de Convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.



4. Por lo anterior **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que en coordinación con **"CANACINTRA"**, se implemente el Programa de Apoyo a las Mipymes para el Suministro de Equipo y Material para Protección de sus Clientes y Empleados como Parte del Plan de Reactivación Económica del Municipio de Chihuahua, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 66 fracción XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 29 fracción XXV, 36 fracción X y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván** y el **C.P. Carlos David Orozco Chacón** acreditan su carácter y personalidad de Presidente Municipal y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal respectivamente,

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, la **C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chavez**, **Lic. José de Jesús Granillo Vázquez** y la **Mtra. María Angélica Granados Trespalcacios**, acredita el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Oficial Mayor Directora de Desarrollo Económico y Turístico mediante nombramiento y toma de protesta expedidas a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal **01-52431050002-999999-04-04041-371-000-04N0101-44502-1-0-PEPD-26**, por la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Escorza 2307, interior 4, entre calles Constitución y 25, Colonia Obrera, con Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "CANACINTRA":

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

II.1. Es una Asociación legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 35,327, 265, de fecha 5 de diciembre de 1941, celebrada ante la fe del licenciado Rafael del Paso, Notario Público número Cuarenta y Ocho en ejercicio para la Ciudad de México, la cual obra registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio de personas morales número Ciento cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho.

II.2. Que el **C. Antonio Valadez García**, acredita su carácter y personalidad mediante Escritura Pública número 160,313, Libro 2,657 de fecha 27 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, Notario Público número Ciento veintiuno, en ejercicio para la Ciudad de México, donde se otorga poder para Pleitos y Cobranzas, y actos de Administración General para Actos de Administración.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que **"CANACINTRA"** tiene por objeto, entre otros, representar, promover y defender los intereses generales de la industria de la transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado; promover y operar programas orientados a estimular la canalización de recursos financieros en favor de las empresas afiliadas.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro Federal de Contribuyentes número **CNI411205LY2**, de fecha 23

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

de diciembre de 1944, con fecha de inicio de operaciones ese mismo día, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"**, para la implementación del Programa de Apoyo a las Mipymes para el Suministro de Equipo y Material para Protección de sus Clientes y Empleados como Parte del Plan de la Reactivación Económica del Municipio de Chihuahua.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, de la Zona Centro, Código Postal 31000, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"CANACINTRA"**, para la implementación del Programa de Apoyo a las Mipymes para el Suministro de Equipo y Material para Protección de sus Clientes y Empleados como Parte del Plan de la Reactivación Económica del

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

Municipio de Chihuahua, a través del cual **"CANACINTRA"** beneficiará a 300 (TRESCIENTAS) empresas legalmente constituidas del Municipio de Chihuahua del Municipio de Chihuahua con un subsidio del 90% del costo de un paquete de reapertura para 242 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS) microempresas, del 80% (OCHENTA) para 50 (CINCUENTA) pequeñas empresas y del 70% (SETENTA) para 8 (OCHO) medianas empresas, cuyo contenido se describe en el **Anexo 1** y forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"CANACINTRA"** en cheque expedido a nombre de la moral en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"CANACINTRA"**.

"CANACINTRA" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del Cheque deberá presentar los recibos o facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Calle Victoria Número 14, Colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la Ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre de 2020**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a **"CANACINTRA"** presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como **"CANACINTRA"** está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: **"CANACINTRA"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente Convenio a más tardar el 15 de diciembre de 2020. Dichos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por **"EL MUNICIPIO"** la

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** nombran como responsables:

Por **"EL MUNICIPIO"**: EL C. Jorge Eduardo Carrasco Portillo, Jefe de Departamento de Atención a Empresas, de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico; con correo electrónico jorge.carrasco@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

Por **"CANACINTRA"**: La C. Gabriela Guadalupe Arredondo, con correo electrónico: director@canacintrachihuahua.org.mx, o a la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los

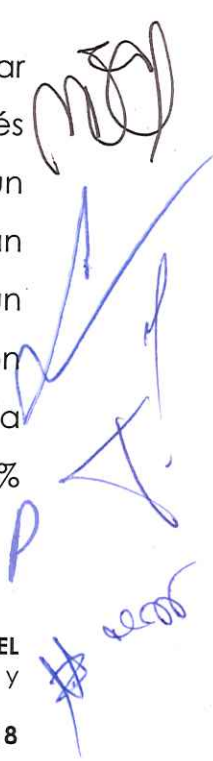
Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"CANACINTRA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastara un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"CANACINTRA"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado.



Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que "**CANACINTRA**" se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando "**CANACINTRA**" incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando "**CANACINTRA**" sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por "**EL MUNICIPIO**", para el objeto que es destinada.
3. Cuando "**CANACINTRA**" se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando "**CANACINTRA**" incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de "**EL MUNICIPIO**".
5. Cuando "**CANACINTRA**" incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de "**EL MUNICIPIO**".
6. Cuando "**CANACINTRA**" aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL MUNICIPIO**" y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"CANACINTRA"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeto al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: **"CANACINTRA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho a esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

en cualquier momento de notificar a **"CANACINTRA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberá constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

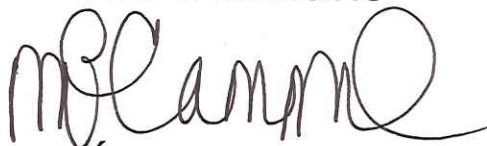
propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020.

POR **"EL MUNICIPIO"**

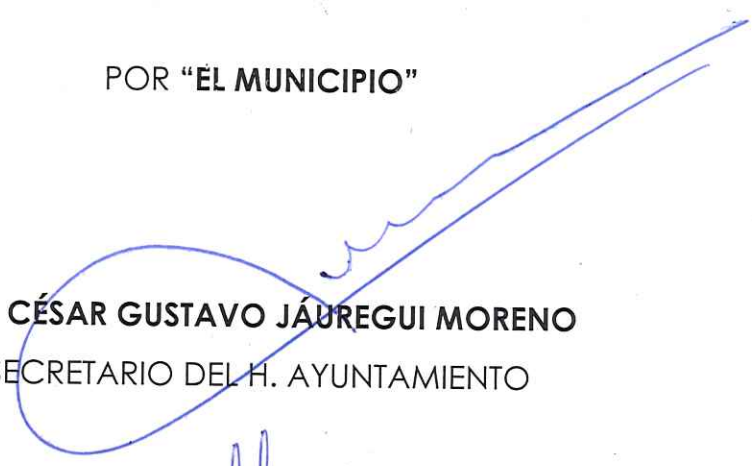


MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL.


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR.


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO.


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

POR "CANACINTRA"

C. ANTONIO VALADEZ GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA CÁMARA NACIONAL
DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.

ANEXO 1

PAQUETES DE REAPERTURA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS MIPYMES PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL PARA PROTECCIÓN DE LOS CLIENTES Y EMPLEADOS COMO PARTE DEL PLAN DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA- CANACINTRA

		PAQUETE MICROEMPRESA		
CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	total
100	cubreboca	Sencillo doble capa	5	500
2	careta	policarbonato transparente, flexible	50	100
1	tapete sanitizante	Hule rudo pvc	350	350
1Gallon	liquido sanitizante	Liquido para desinfectar áreas	180	180
2 L	Gel	Antibacterial 70% alcohol	40	80
1	Termometro	digital infrarojo	1200	1200
100 metros cuadrados	Sanitización	pisos (in situ)	650	650
1	señalética	paquete digital imprimible		
		total paquete	2475	3060
		iva	2871	3549.6
Microempresas beneficiadas		242 \$	694,782.00 \$	859,003.20
		90% Subsidio		\$ 773,102.88

		PAQUETE PEQUEÑA EMPRESA		
CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	total
200	cubreboca	Sencillo doble capa	5	1000
5	careta	policarbonato transparente, flexible	50	250
1	tapete sanitizante	Hule rudo pvc	350	350
1Gallon	liquido sanitizante	Liquido para desinfectar áreas	180	180
3 L	Gel	Antibacterial 70% alcohol	40	120
1	Termometro	digital infrarojo	1200	1200
		total paquete		3100
		iva		\$ 3,596.00
Pequeñas empresas		50		\$ 179,800.00
		80% subsidio		\$ 143,840.00

		PAQUETE MEDIANA EMPRESA		
CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	
1	Cabina	sanitizante de personal	14000	
			16240	
Empresas medianas a beneficiar		8	\$ 129,920.00	
		70% subsidio	\$ 90,944.00	

Subsidio	tipo de empresas	cantidad		
	90% Microempresa	300	\$	773,102.88
	80% pequeña	50	\$	143,840.00
	80% mediana	8	\$	90,944.00
			\$	1,007,886.88

*Se subsidiará en un 90% a las microempresas y en un 80% a pequeñas y 70% a medianas empresas. La cantidad adicional \$7,886.88, (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.) será subsidiada por CANACINTRA.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** formalizado en la ciudad y Estado de Chihuahua, el día 15 de julio de 2020.